



JUL 27 1982

CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

2366^a

SESION: 25 DE MAYO DE 1982

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2366)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):	
a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);	
b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);	
c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2366a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 25 de mayo de 1982, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. LING Qing (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2366)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):
 - a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);
 - b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);
 - c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100).

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

- a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);
- b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);
- c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones an-

teriores [sesiones 2360a., 2362a. a 2364a.], invito al representante de la Argentina a tomar asiento a la mesa del Consejo; y a los representantes de Antigua y Barbuda, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Kenya, Liberia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, República Democrática Popular Lao, Uruguay y Venezuela a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Costa Méndez (Argentina) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Jacobs (Antigua y Barbuda), el Sr. Street (Australia), la Srta. Dever (Bélgica), el Sr. Ortiz Sanz (Bolivia), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Sanz de Santamaría (Colombia), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Albornoz (Ecuador), el Sr. Rosales Rivera (El Salvador), el Sr. Dountas (Grecia), el Sr. Delprée Crespo (Guatemala), el Sr. Maye Ela (Guinea Ecuatorial), el Sr. Lobo (Honduras), el Sr. Kamil (Indonesia), el Sr. Maina (Kenya), la Sra. Jones (Liberia), el Sr. Muñoz Ledo (México), el Sr. Chamorro Mora (Nicaragua), el Sr. Francis (Nueva Zelandia), el Sr. González Arias (Paraguay), el Sr. Calle y Calle (Perú), el Sr. Srithirath (República Democrática Popular Lao), el Sr. Azar Gómez (Uruguay) y el Sr. Martini Urdaneta (Venezuela) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Chile, India, Italia, Países Bajos y República Federal de Alemania en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema del orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Trucco (Chile), el Sr. Krishnan (India), el Sr. La Rocca (Italia), el Sr. Scheltema (Países Bajos) y el Sr. van Well (República Federal de Alemania) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/15105, donde figura el texto de una carta de 24 de mayo dirigida al Secretario General por el represen-

tante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; S/15106, donde figura el texto del proyecto de resolución presentado por Irlanda; S/15108, donde figura el texto de una carta de 24 de mayo dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Brasil; y S/15110, donde figura el texto de una carta de 24 de mayo dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Uruguay. También han recibido los miembros del Consejo copia de una nota verbal de 24 de mayo de las Misiones de la Argentina, Nicaragua, Panamá y Venezuela dirigida al Presidente del Consejo [S/15111].

4. Sr. SINCLAIR (Guyana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, con profunda satisfacción mi delegación le da la bienvenida a la Presidencia del Consejo durante el mes de mayo. No podría usted haber asumido esta responsabilidad en momento más difícil, pero ya ha dado pruebas de las cualidades de paciencia, tacto y tino que usted aporta a su tarea, cualidades que mi delegación está segura conducirán al cumplimiento con éxito de su mandato.

5. Mi delegación debe aprovechar esta oportunidad para rendir un bien merecido homenaje al Señor Kamanda wa Kamanda, del Zaire, que presidió el Consejo durante el arduo período del mes pasado. Su hábil desempeño estuvo a la altura de la gran confianza con que saludamos su asunción a la Presidencia a comienzos de abril.

6. Se ha convocado al Consejo a solicitud del Gobierno de Irlanda, que en su declaración del 4 de mayo [S/15044, *anexo*] expresó preocupación por lo que describió como "una guerra abierta" entre la Argentina y el Reino Unido, y por las informaciones de que ya se habían perdido cientos de vidas. Desde esa fecha la situación en el Atlántico meridional se ha deteriorado notablemente. Los combates se han intensificado y por ambos bandos ha habido crecientes pérdidas de vidas e incalculables daños materiales.

7. Mi Gobierno, como es natural, lamenta que hayan ocurrido esos acontecimientos y se preocupa por ellos. Nos vemos obligados a manifestar esos sentimientos y a alentar el regreso a la mesa de negociaciones para un arreglo de las divergencias entre la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con la resolución 502 (1982) del Consejo.

8. Consecuente con la preocupación expresada por Irlanda, tanto en su comunicación escrita como en su discurso pronunciado en el Consejo el 21 de mayo [2360a. *sesión*], y con lo que mi delegación considera que es la necesidad del momento en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido, no me ocuparé del fondo de la cuestión de las Islas Falkland (Islas Malvinas). La inquietud actual del Consejo, la inquietud inmediata de la delegación de Guyana, es que se ponga fin a esta guerra sobre la base de lo que acabo de describir, una guerra que ya ha costado tanto en vidas y sufrimientos humanos y que, además, podría haberse evitado.

9. Digo esto deliberadamente, porque no es una guerra que se haya iniciado en forma inesperada. No es una gue-

rra que haya tomado por sorpresa a la comunidad internacional y, ciertamente, a ningún miembro del Consejo. En realidad, no puedo pensar en una guerra para la cual el Consejo estuviera mejor preparado que para ésta. El 1º de abril el Presidente, después de consultas, emitió una declaración en nombre de los miembros del Consejo [2345a. *sesión*, párr. 74], exhortando a ambas partes a abstenerse del uso o de la amenaza de la fuerza y a proseguir la búsqueda de una solución diplomática.

10. El 3 de abril el Consejo determinó que se había producido un quebrantamiento de la paz en las Islas Falkland (Islas Malvinas). Plenamente consecuente con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad y de impedir los quebrantamientos de la paz, el Consejo en su resolución 502 (1982) exigió una inmediata cesación de las hostilidades y una inmediata retirada argentina de las islas, que sus fuerzas habían ocupado el 2 de abril, al día siguiente de la exhortación del Presidente.

11. Es bien sabido que la Argentina no retiró sus tropas de las islas, como se le pedía en la resolución 502 (1982), resolución obligatoria. En efecto, después que se aprobara dicha resolución, la presencia militar argentina en las islas se intensificó y se consolidó. Lo que presenciamos ahora son las horrendas consecuencias que varios Estados predijeron cuando el Consejo consideró esta cuestión en los primeros días de abril.

12. Mi delegación lamenta profundamente este incumplimiento de la resolución 502 (1982), como lamenta también el acto particular que llevó necesariamente a la aprobación de dicha resolución y que se menciona en el segundo párrafo del preámbulo de la resolución. Ese acto se llevó a cabo en clara violación de la Carta de las Naciones Unidas, que obliga a todos los Estados a abstenerse del uso de la fuerza en el arreglo de sus controversias, compeliéndolos a hacerlo por medios pacíficos.

13. Por todo ello Guyana no puede aceptar que un Estado recurra unilateralmente al uso de la fuerza a fin de resolver a su favor una controversia que mantenga con otro Estado. Resulta aún más molesto para mi delegación que se haya recurrido a la fuerza aun cuando las negociaciones estaban en marcha entre ambos Estados interesados, como ocurría antes del 2 de abril. El arreglo pacífico de las controversias entre los Estados es necesariamente, y así debe considerarse, una piedra angular del edificio de las relaciones internacionales basadas en el imperio del derecho, que las Naciones Unidas están destinadas a representar y promover. Cuando un Estado opta por la fuerza en lugar de las negociaciones para resolver su divergencia con otro debe reconocer que, al hacerlo así, está llevando a cabo un acto cuyas consecuencias trascenderán la cuestión inmediata para afectar gravemente a las posibilidades mismas de supervivencia de un sistema de relaciones internacionales basadas en el imperio del derecho.

14. El mundo en este decenio de 1980 se caracteriza ya por una espantosa cantidad de situaciones de conflicto e inestabilidad y por el aumento y la intensificación de las controversias internacionales de uno u otro orden. Den-

tro de este mismo hemisferio hay varias controversias que aguardan solución. Algunas de ellas, ultimamente, ya parecen adquirir ominosas características. El acto del 2 de abril se muestra incluso como ejemplo a emular o por lo menos imitar. Si se aceptaran o se observaran en silencio actos de este tipo, ¿qué podrían esperar los Estados que son parte en controversias con otros, particularmente los que se encuentran en posición militar desventajosa? ¿Qué podríamos esperar?

15. Al asumir esta actitud contra el recurso de la fuerza interrumpiendo el proceso del arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, me mantengo fiel a una posición que Guyana ha defendido firme e inequívocamente en el pasado. Antes de que el Consejo tratara la cuestión actual defendimos esta posición cuando el Consejo examinó la denuncia que el Iraq planteó contra Israel. En esa ocasión dije que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se habían comprometido a acatar los propósitos y principios de la Carta de la Organización y a abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza. Más recientemente, en una advertencia expresada en el curso de nuestra consideración de la denuncia planteada por Nicaragua, recordé al Consejo que la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, también había enunciado el principio de que los Estados deben resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera tal que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

16. Guyana cree en la validez esencial y continua, para la comunidad internacional en su conjunto, del principio de que no debe recompensarse la agresión. Debemos insistir en esa validez cada vez que entra en cuestión ese principio.

17. Sin embargo, sea cual sea la primera causa, se está llevando a cabo una guerra terrible en el Atlántico meridional y Guyana quisiera ver que se ponga término rápidamente a ese estado de guerra. Mi delegación quisiera expresar su agradecimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Perú por los valerosos esfuerzos que han realizado tanto antes como durante la guerra. Sus esfuerzos se llevaron a cabo en nombre de la paz y merecen nuestro reconocimiento.

18. Mi delegación desearía mencionar en especial el papel desempeñado por el Secretario General. Escuchamos muy atentamente el informe que presentó al Consejo el viernes pasado [2360a. sesión], en el que pormenorizaba sus incansables esfuerzos por mantener abiertas las líneas de comunicación entre las dos partes y garantizar un acuerdo entre ellas para una solución negociada, de conformidad con la resolución 502 (1982) del Consejo y la Carta de las Naciones Unidas. Mi delegación quisiera rendir homenaje especial al Secretario General por su dedicación incansable a esa causa, por su paciencia, su firmeza y su valor. Aprovechamos la ocasión para reiterar al Secretario General nuestro apoyo y cooperación constantes.

19. El viernes pasado el Secretario General informó de que sus esfuerzos no ofrecían la perspectiva de poner término a la crisis. No obstante, ese informe describió progreso en un número bastante importante de esferas. A juicio de mi delegación, todavía queda un papel que desempeñar al Secretario General para ayudar a edificar un marco para una solución negociada en el Atlántico meridional, de conformidad con la resolución 502 (1982).

20. Mi delegación lamenta las pérdidas de vidas jóvenes debidas al incumplimiento de la resolución 502 (1982) y, con la mayor sinceridad, expresa la esperanza de que aun en este momento tardío se pueda convencer a la Argentina de la conveniencia de acatar esa resolución, a fin de que esta cuestión pueda eliminarse del enfangado campo de batalla y ser devuelta, en un rasgo de estadistas, a la mesa de conferencia donde con toda razón pertenece.

21. Por consiguiente, mi delegación apoya la idea de que el Consejo debe dar ahora un mandato oficial al Secretario General para que reanude sus contactos con las dos partes con miras a procurar una pronta paz justa y duradera entre la Argentina y el Reino Unido. Al expresar ese apoyo, mi delegación se ve alentada por las seguridades dadas por la Argentina y el Reino Unido en el Consejo el viernes pasado [*ibid.*] de su constante voluntad para negociar. Por lo tanto, corresponde al Consejo dar de inmediato el mandato necesario al Secretario General para que reanude sus esfuerzos con las dos partes, siempre sobre la base de la resolución 502 (1982). Mi delegación promete su apoyo más cabal a esos esfuerzos.

22. Sr. AMEGA (Togo) (*interpretación del francés*): El famoso historiador del siglo XIX, Karl von Clausewitz, que hasta la fecha es el principal teórico de la guerra, escribió en su análisis, que parece seguir afectando a nuestro pensar actualmente, que "lo que justifica la guerra a los ojos de la razón es la amplitud de los sacrificios que impone; por lo tanto, debemos luchar hasta el fin y estar dispuestos a superar al enemigo en capacidad de sacrificio". No podemos suscribir esta teoría belicista.

23. Pero, por desgracia, asistimos aquí a un fenómeno que la corrobora y que traduce ese estado de ánimo belicista. En efecto, desde el desencadenamiento de las hostilidades, los Miembros de las Naciones Unidas, en general, y los miembros del Consejo de Seguridad, en particular, reciben casi cotidianamente comunicaciones de los Estados beligerantes acerca de los daños infligidos al adversario, como si cada uno de ellos desease probar la importancia de "sus sacrificios" o de los que ha impuesto al otro. Mi delegación hubiera deseado que no hubiese habido necesidad de realizar tales comunicaciones.

24. El estado de guerra imperante actualmente en las Islas Falkland (Malvinas) supone graves sacrificios para una y otra parte: la guerra es una función demográfica, ya que no hay conflicto armado que no provoque pérdidas de vidas humanas. A este respecto, mi delegación lamenta las numerosas pérdidas de vidas humanas impuestas por los acontecimientos producidos últimamente en el conflicto. La guerra es igualmente un fenómeno

económico, ya que no hay guerra sin material, sin dinero. "Para hacer la guerra", decía el Mariscal de Saxe, "se requieren tres cosas: en primer término, dinero; en segundo lugar, dinero; y en tercer lugar, dinero".

25. En este período de crisis, cuando todos los Estados deben enfrentarse a situaciones económicas sumamente graves para responder a las aspiraciones de sus pueblos, no es normal que se movilicen y despilfarran recursos para hacer la guerra, una guerra que no tiene más mérito que el de despertar una vez más la conciencia de la bestialidad humana.

26. El Consejo, en su prudencia, hizo un llamamiento a la moderación a ambas partes. Pero la voz de la prudencia no ha podido prevalecer sobre la dinámica de esta guerra cuyas consecuencias son incalculables. Ante la escalada del conflicto, y para evitar lo peor, el Consejo aprobó la resolución 502 (1982). Al votar a favor de aquella resolución, la delegación del Togo quiso expresar, una vez más, su apego por los principios que figuran en la Carta de las Naciones Unidas. El Togo, país amante de la paz, no puede aceptar que la violencia se erija en sistema político en las relaciones entre las naciones. La violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que estipula que "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza", será siempre condenada por mi país, cualquiera sea el Estado que cometa esta violación, y cualesquiera sean las motivaciones o las razones invocadas.

27. Es por este motivo que mi Gobierno se siente profundamente preocupado por la situación imperante en estos momentos en el Atlántico meridional, situación creada por la invasión de las Islas Falkland (Malvinas) el 2 de abril pasado y que recuerda el precedente penoso de enero de 1833.

28. Ante la gravedad de los acontecimientos el Secretario General no ha vacilado en iniciar negociaciones con las partes para instarlas a comportarse en forma más noble. A este respecto quisiera aprovechar la actual ocasión para rendirle un homenaje bien merecido por los esfuerzos que desplegó para solucionar esta crisis.

29. Esos esfuerzos deben continuar hasta que se llegue a un arreglo total del conflicto. Desde esta perspectiva, el Consejo debe aplicar las disposiciones pertinentes previstas por la Carta, particularmente las del Artículo 40, para exigir un inmediato cese del fuego dentro del cuadro de las medidas previsorias. Sólo luego de este cese del fuego las negociaciones podrán desarrollarse normalmente. El cese del fuego deberá verse seguido del retiro de las fuerzas de los Estados beligerantes y de la asunción del gobierno de las islas por las Naciones Unidas en forma provisional.

30. Al emitir el 3 de abril un voto positivo sobre la resolución 502 (1982), mi delegación hizo saber que su posición no prejuzgaba en absoluto sobre el fondo de la cuestión. Esta cuestión debe ser examinada de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General.

31. En el estado actual de las cosas, el Consejo debe fundamentalmente ocuparse de las medidas adecuadas a tomar para poner fin al actual conflicto. Mi delegación sigue pensando que las dos partes deben hacer todo lo posible para solucionar por la vía pacífica, y dentro del respeto de las disposiciones de la Carta, el problema de fondo que las separa.

32. En este caso, el Secretario General tendrá un papel principalísimo que desempeñar. Ya ha demostrado cabalmente que su capacidad y sus grandes talentos de diplomático avezado deben alentar al Consejo a confiarle un mandato para la consecución de las negociaciones iniciadas.

33. Desde esta perspectiva, mi delegación quisiera recordar que la solución de la crisis actual debiera ser el resultado de la aplicación de las medidas siguientes, que paso a enumerar y que figuran en la proposición del 15 de abril del Presidente de la República togolesa: primero, que el Consejo de Seguridad adopte una decisión en la que pida un inmediato cese del fuego y la reiniciación de negociaciones por el Secretario General; segundo, el retiro de las tropas argentinas conforme a la resolución 502 (1982) del Consejo, y el regreso de las fuerzas navales británicas a sus bases; tercero, la institución en las islas de una administración provisional de las Naciones Unidas; cuarto, la continuación de las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de llegar a un acuerdo entre las partes en base a las resoluciones pertinentes de la Organización.

34. Es imperativo que el Consejo, cuyo papel fundamental es el del mantenimiento de la paz, asuma sus responsabilidades y adopte estas medidas que podrían poner fin a una guerra que hubiera podido evitarse. Las dos partes que, se encuentran animadas de la voluntad de negociar, deben conjugar sus esfuerzos para restaurar y consolidar la paz entre los dos pueblos.

35. A este respecto, tengo el placer de citar al General Gnassingbé Eyadéma, Presidente de la República Togolesa, quien ha expresado en lo que respecta a la paz entre las naciones del mundo:

"El pueblo togolés desea para bien propio y de todas las naciones una ardiente voluntad de paz y de progreso.

"Esta paz debe ser real y coadyuvar a la emancipación efectiva de nuestras diversas naciones. Es por ello por lo que el Togo, ante el desorden que prevalece en nuestros tiempos y amenaza el equilibrio internacional, ha preconizado siempre que se recurra al diálogo fraterno y a la avenencia permanente para encontrar, en la paz, soluciones justas a los conflictos dolorosos que sacuden a nuestro mundo y que entrañan cada día pérdidas de vidas humanas."

36. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ya he tenido oportunidad anteriormente de expresar el profundo agradecimiento de mi delegación por su consumada sagacidad en el ejercicio de la Presidencia del Consejo durante numerosas y arduas

reuniones, tanto oficiosas como oficiales, celebradas este mes, en el que el giro de los acontecimientos respecto a las Islas Falkland (Islas Malvinas), llevó a dos países amigos a una guerra cabal.

37. Mi delegación no tiene palabras para expresar su profundo agradecimiento por los esfuerzos hercúleos del Secretario General y por la forma juiciosa en que procuró tan asiduamente, durante semanas, evitar el actual trágico conflicto que asola el Atlántico meridional y lograr una solución justa, honorable y pacífica que nos hubiese ahorrado esta angustia con la vasta pérdida de vidas de ambas partes, y el resquebrajamiento de una amistad de larga data entre los dos sectores en lucha.

38. El informe del Secretario General al Consejo el 21 de mayo [*ibid.*], en el cual informa de su imposibilidad de facilitar un acuerdo entre la República Argentina y el Reino Unido es prueba evidente no sólo de sus esfuerzos devotos sino del progreso sustancial que había logrado alcanzar entre ambas partes, sobre la base de la resolución 502 (1982) del Consejo, que es y continúa siendo un marco viable para una solución pacífica, conforme con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas así como con los imperativos del derecho internacional.

39. Pero hacen falta dos partes para llegar a un acuerdo y en las etapas finales de los esfuerzos de mediación desgraciadamente no se materializó una confluencia de pareceres entre las dos partes; que habían convenido en casi el 70% de las cuestiones básicas —quizá esto se ponga en tela de juicio, pero es mi valoración personal. El tiempo se agotó y la misión resultó abortada aunque con una maniobra de confianza mutua y buena voluntad el último trecho hacia un acuerdo podría haberse superado, como lo revela en forma tan frustrante el Secretario General. Hay prácticamente un consenso de que la guerra no afecta intereses vitales de ninguna de las partes —ya que esas islas no son, desde luego, la fabulosa Isla del Tesoro sobre la que hemos leído en la escuela— sino que se trata de cuestiones subjetivas de principio, agravadas por emociones cada vez más crecientes que el enfrentamiento armado y la lucha actual engendran inevitablemente, y que conllevan un impulso propio que ha superado todos los esfuerzos de buena voluntad.

40. Hace más de una semana que el Consejo viene realizando en forma intensa un debate que ha puesto de manifiesto profundas emociones, pero que, desgraciadamente, no ha contribuido en forma sustantiva a la cesación de las hostilidades y a la aplicación de los elementos que figuran en la resolución 502 (1982), sin perjuicio de las reclamaciones y contrarreclamaciones de las dos partes en conflicto. Esto es un triste reflejo de la naturaleza humana, cuya psicología, lamentablemente, desempeña un papel tan importante en las relaciones entre las naciones. También debiera ser un signo ominoso para todo el mundo en el sentido de que incluso las diferencias aparentemente superables con respecto a problemas aparentemente periféricos pueden relegar la diplomacia racional al terreno de las armas. Esto es verdaderamente ominoso y debe

abrir los ojos a muchos en este mundo contemporáneo, peligroso y volátil.

41. A menudo nos consolamos con saber que, a pesar del advenimiento de la era nuclear, el mundo ha evitado hasta ahora una conflagración definitiva. En efecto, así es, y, sin embargo, desde la segunda guerra mundial el mundo ha sido testigo de 130 guerras regionales que han ocasionado incalculables pérdidas de vidas, sufrimientos y daños a casi todos los continentes, incluida la región del Oriente Medio, de donde provengo.

42. Si esta cruda realidad nos enseña algo, ciertamente debe enseñarnos a emprender en forma dinámica y oportuna un examen de los problemas latentes antes de que estallen. Eso, por lo menos, nos daría una mejor oportunidad de evitar el tipo de tragedia que estamos presenciando actualmente. Lamentablemente, la diplomacia internacional se aplica solamente después de producirse hechos de gran magnitud que ya han cobrado su propio impulso autogenerado, y no antes. En realidad, como miembro del Consejo de Seguridad, me percaté de la situación la noche antes de que estallara el conflicto armado y se produjera la toma de las islas. El silencio de los cañones no significa que no puedan estallar conflictos virtualmente explosivos.

43. En esta etapa tan avanzada del desempeño de nuestras responsabilidades sería un ejercicio fútil lamentarnos de lo que ya ha ocurrido. El Consejo debe con mero empeño dar otro mandato al Secretario General a fin de que se esfuerce por lograr que se apliquen los elementos fundamentales de la resolución 502 (1982) mediante la reanudación de negociaciones pacíficas, en las que, en la etapa actual, debieran incluirse los nuevos elementos que han dado al conflicto una magnitud nueva y más peligrosa, con enormes consecuencias, no sólo para las dos partes en la controversia, sino para el mundo en general. En el mandato se debe incluir una cesación, cuanto antes y en una fecha lo más cercana posible, de las hostilidades actuales, lo cual sería un preludio a la plena aplicación de la resolución 502 (1982), y teniendo en cuenta los hechos producidos posteriormente.

44. La captura de territorios por la fuerza no debe ser recompensada. Mi país y mi pueblo han sido trágicas víctimas del desprecio manifestado por este principio cardinal, tanto más reprensible por haberse producido después de la redacción de la Carta y de la creación de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es el mantenimiento de ese principio.

45. Mi delegación reitera su adhesión a los propósitos y principios de la Carta relativos a la no utilización de la fuerza en la solución de controversias. Esto se aplica igualmente a los hechos producidos antes de la captura por la fuerza de las islas a principios de abril, así como a los hechos ocurridos posteriormente, que han intensificado el conflicto armado.

46. El Consejo no debe resignarse al papel de observador en momentos en que se está derramando sangre. La

cesación de las hostilidades no prejuzga los derechos y reivindicaciones de las partes en la controversia, que podría ser resuelta por medios pacíficos.

47. La posición de Jordania en los diversos foros internacionales en lo tocante al fondo de la controversia sigue siendo la misma, como lo indiqué en la declaración que formulé ante el Consejo el 3 de abril [2350a. sesión]. Tampoco hemos modificado nuestra posición en lo que respecta al rechazo de la utilización de la fuerza para resolver las controversias entre las naciones.

48. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El orador siguiente es el representante de los Países Bajos, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

49. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar, quisiera expresar mi agradecimiento a usted y a los miembros del Consejo por permitirme formular una declaración en este debate, siguiendo instrucciones de mi Gobierno. También quisiera aprovechar esta oportunidad para expresarle mi satisfacción al verlo presidir las deliberaciones del Consejo durante este mes.

50. Los Países Bajos se han visto obligados a participar en este debate debido a la preocupación que sienten por el rápido empeoramiento de la situación en torno a las Islas Falkland. Durante los últimos días las hostilidades entre las fuerzas armadas británicas y argentinas se han intensificado agudamente, como resultado de lo cual ha aumentado más aún el número de muertos de ambas partes. Ello se agrega a la lista ya trágica y larga de bajas sufridas por los británicos y argentinos como consecuencia de los hechos bélicos ocurridos durante las primeras etapas del conflicto. Los Países Bajos se sienten sumamente preocupados por este giro de los acontecimientos y por sus consecuencias potencialmente graves y enormes. Lo que comenzó como una controversia territorial entre dos Estados puede tener consecuencias negativas en lo que respecta a las relaciones estrechas y polifacéticas entre continentes. Al mismo tiempo, debemos apoyar el imperio de la ley, y los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir con su obligación de resolver sus controversias por medios pacíficos.

51. Mi Gobierno lamenta profundamente que una de las partes en el conflicto no haya llegado a utilizar el mecanismo de solución pacífica de las controversias que dispone la Carta. Durante muchos años, la cuestión de las Islas Falkland ha figurado en el programa de la Asamblea General. Los Países Bajos se abstuvieron al aprobarse la resolución 31/49 de la Asamblea General porque no tenía debidamente en cuenta los deseos de la población isleña, pero la Argentina votó a favor de este último pronunciamiento sobre el fondo del asunto, en que la Asamblea General insta "a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas". Esta disposición se rela-

cionaba con la solicitud formulada anteriormente de que ambas partes aceleraran las negociaciones respecto de la controversia sobre la soberanía de las Islas Falkland. La invasión de las islas por parte de la Argentina para satisfacer su reivindicación va en contra de este llamamiento de la comunidad mundial. El que haya recurrido a la fuerza no se puede justificar, a juicio de mi Gobierno, de conformidad con el derecho internacional. Por lo tanto, conjuntamente con los asociados de la Comunidad Europea, los Países Bajos lamentaron profundamente la actitud argentina.

52. En su resolución 502 (1982), el Consejo estableció las bases para la solución pacífica del conflicto. Tanto la Argentina como el Reino Unido manifestaron a continuación que el texto de la resolución debería leerse como un todo integral y que cada una de sus disposiciones debía ser respetada. Sin embargo, fue motivo de hondo pesar que los esfuerzos de mediación de diversas partes no hubieran dado resultados. A este respecto, desearía manifestar en especial nuestra admiración por los intentos tenaces e imaginativos del Secretario General por llegar a una transacción y por su deseo de mantenerse disponible para nuevas negociaciones.

53. En la situación actual, el Gobierno de los Países Bajos desea formular un llamamiento a ambas partes para que intenten nuevamente encontrar una solución negociada en base a la resolución 502 (1982). Les instamos a que cesen las hostilidades y reanuden sus conversaciones, por intermedio del Secretario General u otros canales, en cuanto al estatuto futuro de las Islas Falkland. Sólo una solución pacífica de este conflicto podrá conducir a una reconciliación entre ambos países, Miembros de las Naciones Unidas.

54. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El próximo orador es el representante de Chile, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

55. Sr. TRUCCO (Chile) En el día de hoy, 25 de mayo, la nación argentina celebra un aniversario más de su independencia nacional. En toda esa gesta emancipadora, cabe recordar que argentinos y chilenos participaron unidos. Me es grato, al conmemorar ese hecho, hacer llegar a la República Argentina, en la persona de su Ministro de Relaciones Exteriores, nuestro cordial y fraternal saludo.

56. Señor Presidente, al iniciar estas palabras deseo rendir a usted, representante de una gran nación amiga, de milenaria cultura y sabiduría, con la que la mía ha establecido y robustecido fuertes lazos de comprensión y fructíferas relaciones diplomáticas, culturales y comerciales, nuestras más sinceras felicitaciones y deseos de éxito en las delicadas responsabilidades entregadas en sus manos. Expreso también nuestro reconocimiento por la talentosa Presidencia que ejerciera el mes pasado nuestro distinguido amigo el Señor Kamanda wa Kamanda, del Zaire, a quien le correspondió en circunstancias tan difíciles desempeñar con brillo esta función.

57. Más de siete semanas han transcurrido desde el día en que el Consejo aprobó la resolución 502 (1982), en que exigía la cesación inmediata de las hostilidades, el retiro de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas y exhortaba a las partes a hallar una solución diplomática de sus diferencias y a respetar plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

58. Esa resolución aún no ha sido acatada.

59. La dura tarea desarrollada en las primeras semanas por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, a petición y con la anuencia de las partes, tampoco ha dado resultados.

60. La amistosa y elevada iniciativa personal del Presidente del Perú, Señor Fernando Belaúnde, encontró también escollos insalvables.

61. Los infatigables esfuerzos desplegados con ejemplar abnegación, con sabiduría, inteligencia y sobriedad por el Secretario General han debido finalmente verse suspendidos.

62. Al iniciar estas observaciones debo recordar que Chile votó a favor de cada una de las tres resoluciones que la Asamblea General ha aprobado sobre la cuestión de las Islas Malvinas: la 2065 (XX) del 16 de diciembre de 1965, la 3160 (XXVIII) del 14 de diciembre de 1973 y la 31/49 del 1º de diciembre de 1976.

63. Esas tres resoluciones establecían que se trataba de un conflicto de soberanía, instaban a las partes a encontrar una solución pacífica para tal cuestión teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta, y a que se abstuvieran de adoptar decisiones que introdujeran modificaciones unilaterales en la situación.

64. Tras más de 15 años de negociaciones diplomáticas entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido —que es uno de los medios de solución pacífica a que hace referencia el Artículo 33 de la Carta—, se ha interrumpido ese proceso en forma abrupta y se han sucedido los acontecimientos que hoy traen la conturbación al Consejo y llevan la angustia a la opinión pública mundial.

65. ¿No indica esto una grave debilidad en nuestro sistema? Una debilidad que nos impide seguir de cerca el desarrollo de ciertos problemas para procurar encauzarlos debidamente, cuando aún existe la oportunidad de hacerlo, mientras aún se encuentran en la etapa de la negociación, de la investigación, de la mediación, del arbitraje, del arreglo judicial o de otros de los medios pacíficos que hemos previsto en la Carta y en numerosos acuerdos internacionales.

66. ¿No sería acaso posible, dentro de las tareas que se ha propuesto nuestro activo y experimentado Secretario General, la búsqueda de una acción coadyuvante en estas divergencias, disputas, controversias y negociaciones, que no hayan sido zanjadas por tratados vigentes, mientras se encuentran aún en la etapa de germinación o desarrollo?

67. Porque la experiencia ha debido enseñarnos ya sobradamente que existe un límite, traspuesto el cual mil factores diabólicos se confabulan para empañar el entendimiento y conducir al despeñadero.

68. Pero la responsabilidad de lo ocurrido recaerá siempre por desgracia en el Consejo de Seguridad, pues éste es la instancia final, según la Carta, para poner término a las situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, y esto ocurrirá no obstante encontrarse el Consejo condenado por aquello que un distinguido tratadista ha precisado como “una de las primeras víctimas del desacuerdo entre Oriente y Occidente”, que lo ha hecho carecer del poder coercitivo que originalmente le otorgara el Artículo 43 de la Carta.

69. En estas circunstancias concretas, es el apego fiel a los compromisos solemnes que hemos contraído los Estados Miembros el que debe imponerse como única garantía de la paz en el mundo.

70. Me refiero a las obligaciones que hemos asumido en el Artículo 1, en los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 y en el Capítulo VI de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias. También conviene destacar que recientemente, sólo en marzo de 1982, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, adoptó unánimemente el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, del cual quiero citar sólo dos párrafos de la parte I. El párrafo 2 declara:

“Todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales exclusivamente por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”¹.

Y el párrafo 13 expresa:

“Ni la existencia de una controversia ni el fracaso de un procedimiento para el arreglo pacífico de una controversia será motivo para que cualquiera de los Estados partes en tal controversia recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza”¹.

71. Me he referido a las posibilidades que nos ofrecen las disposiciones de la Carta y otros acuerdos internacionales sobre arreglo pacífico de las controversias, porque creo firmemente que en su fortalecimiento, en el establecimiento de una mayor vinculación entre ellas y la acción permanente de la Organización puede estar el medio, acaso el único, de ayudar al Consejo a solucionar estas situaciones que frecuentemente asumen características sorpresivas y esterilizan su acción por cuanto los remedios, cuando no inexistentes, resultan tardíos. La preocupación es válida y apremiante, y varios representantes, entre los cuales recuerdo al representante de México y a la representante de los Estados Unidos, han reflexionado aquí con razón en la persistencia en nuestro hemisferio de algunas disputas que, de no resolverse por los medios pacíficos que nuestros compromisos nos imponen, pondrían en peligro la paz del continente y las relaciones entre las repúblicas latinoamericanas.

72. Finalmente, quiero reiterar que mi país y mi Gobierno, de conformidad con su vocación pacífica, consideran como un principio inalterable de su política internacional el rechazo al uso de la fuerza como medio de solución de disputas o diferencias entre Estados. Chile ve con profunda preocupación el desarrollo de una contienda que desgasta al Occidente y que pone en peligro la paz continental y mundial.

73. Según lo ha reiterado el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en declaración del 10 de mayo, Chile guarda una estricta neutralidad en este conflicto que afecta a dos grandes naciones cuya amistad y cooperación son partes de nuestra tradición y de nuestra historia. Chile estará siempre dispuesto a sumarse a cualquier acción que tienda a superar la actual crisis, y hace votos porque sean acogidas las iniciativas de paz actualmente en curso, especialmente los llamados formulados por Su Santidad Juan Pablo II.

74. Desde luego, Chile ofrece por mi intermedio al Secretario General toda su cooperación para que, en cumplimiento del mandato que deseáramos le fuera conferido por el Consejo, continúe la ímproba tarea de llevar a las partes a una negociación en que, con honor, salven al mundo y a nuestro continente de una tragedia irreparable. Para ese paciente y noble esfuerzo el Secretario General está especialmente capacitado.

75. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de Italia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

76. Sr. LA ROCCA (Italia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame ofrecerle mis felicitaciones por su asunción a la Presidencia del Consejo durante el mes de mayo y mis cálidos deseos de éxito en el desempeño de sus funciones.

77. Italia ha solicitado participar en este debate porque mi país se siente profundamente preocupado y afectado por la grave crisis que enfrentamos.

78. Italia siempre ha estado a favor de una solución negociada de la controversia anglo-argentina y ha apoyado constantemente los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a este fin. Con este ánimo, Italia votó a favor de la resolución 3160 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973.

79. El Gobierno italiano ha asumido una postura clara respecto a los acontecimientos que propiciaron el trágico conflicto actual. La decisión del Gobierno argentino de recurrir a la fuerza armada para apoyar sus reivindicaciones representa, a nuestro juicio, una violación de la obligación de abstenerse del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, como ha sido consagrado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno italiano está profundamente convencido de que la observancia de este principio es esencial. Opinamos que es igualmente esencial el respeto del principio según el

cual las controversias internacionales se resolverán por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales y la justicia. El no cumplimiento de estos principios sólo puede tener como resultado las más graves consecuencias en detrimento del desarrollo armonioso de las relaciones internacionales.

80. Con este ánimo, el Gobierno italiano ha apoyado en su totalidad la resolución 502 (1982) del Consejo que exige la cesación de las hostilidades, la retirada de todas las fuerzas argentinas y una solución diplomática a las diferencias entre la Argentina y el Reino Unido que respete plenamente los propósitos y principios de la Carta. Esta resolución refleja las condiciones fundamentales necesarias para el restablecimiento de las relaciones internacionales pacíficas.

81. Italia también brindó su pleno apoyo a los incansables esfuerzos del Secretario General para promover una solución negociada del conflicto. Sus esfuerzos, empeñados con la máxima habilidad y tenacidad, si bien no tuvieron éxito, alcanzaron sin embargo importantes resultados que siguen manteniendo todo su valor.

82. El Presidente de la República italiana, al interpretar los sentimientos de todo el pueblo italiano, ha dirigido un mensaje al Secretario General que expresa su encomio y pleno apoyo a los esfuerzos que él llevó a cabo con tanta perseverancia y determinación y lo alienta a no interrumpirlos.

83. El conflicto anglo-argentino ya ha causado serias pérdidas de vidas humanas. Italia sigue con angustia y pesar esta situación trágica ante la que se encuentran dos países a los que nos vinculan lazos muy firmes. El Reino Unido, por una parte, es un país amigo y aliado con el cual mantenemos una íntima cooperación. Por otra parte, existen lazos profundos de sangre y cultura en la Argentina e Italia, a la vez que América Latina en su totalidad es una región a la cual mi país se siente profundamente vinculado y a la que concede una importancia especial en el contexto de sus relaciones internacionales.

84. El Gobierno italiano, al confirmar su convencimiento de que la resolución 502 (1982) debe aplicarse plenamente, está dispuesto a apoyar cualquier iniciativa que propicie una inmediata cesación del fuego a fin de impedir un mayor derramamiento de sangre. Mi Gobierno estima que sobre la base de los resultados significativos ya alcanzados en su intento anterior, el Secretario General se encuentra en la mejor situación para que se le encomiende la tarea de reanudar sus esfuerzos encaminados a lograr una solución pacífica del conflicto.

85. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de la India, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

86. Sr. KRISHNAN (India) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ya he tenido oportunidad de felicitarlo por haber asumido usted la Presidencia del Consejo du-

rante el mes de mayo. Nuestra confianza en el cumplimiento de sus funciones se ha visto robustecida por la forma ejemplar como ha dirigido usted las labores del Consejo en lo que va de este mes. Agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo por habernos permitido participar en este importante debate.

87. Hace apenas unos días intervenía yo ante el Consejo en relación con el examen del informe de la Comisión de Investigación sobre la agresión mercenaria cometida contra Seychelles y tuve entonces oportunidad de referirme a la época trágica y crítica por la que atravesamos. Osé expresar la esperanza de que los esfuerzos del Secretario General lograsen conjurar el estallido de un conflicto de grandes proporciones en el Atlántico meridional y facilitar la búsqueda de una solución pacífica negociada. Parece ser que mientras estaba yo hablando los esfuerzos del Secretario General, desgraciadamente, llegaban a su término y se preparaba la escena para un endurecimiento de las posiciones y una ampliación de las hostilidades en una escala de mayor envergadura y mayor destrucción que antes.

88. La cuestión de las Malvinas constituye un desdichado legado del pasado. No puede permitirse que siga emponzoñando por siempre las relaciones entre dos Estados miembros responsables y amigos de la comunidad internacional y poniendo en peligro la paz y la seguridad en el Atlántico meridional, con toda la posible amenaza que ello entraña para la paz y la estabilidad mundiales.

89. En numerosas resoluciones de la Asamblea General se ha exhortado a un pronto arreglo de la controversia mediante negociaciones pacíficas entre ambas partes. Los países no alineados, en sus declaraciones aprobadas en sus conferencias ministeriales y en la cumbre, a partir de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Lima en 1975, han reiterado, al tiempo que apoyaban plenamente la restitución de estas islas a la Argentina, su llamamiento para que se acelerasen las negociaciones pacíficas entre el Reino Unido y ese país. Ante estos antecedentes, resulta profundamente lamentable y causa una gran preocupación que el diálogo entre ambas partes se haya estancado, que se haya recurrido a la utilización de la fuerza en un esfuerzo por resolver la controversia, que las conversaciones emprendidas con los buenos oficios del Secretario General hayan fracasado, que ahora se esté librando un conflicto armado en detrimento de los intereses de ambas partes, y que la comunidad internacional se vea reducida al papel de impotente espectadora de una tragedia cada vez más profunda.

90. Desde el inicio mismo de esta deplorable crisis, el Gobierno de la India hizo resaltar la necesidad de evitar la violencia y la utilización de la fuerza, y de que se regresara a la mesa de negociaciones. Desde entonces, durante las últimas semanas, hemos observado con creciente inquietud, rayana en la alarma, el acrecentamiento de las tensiones y la escalada del conflicto. El pueblo y el Gobierno de la India mantienen las relaciones más amistosas con el Reino Unido y con la Argentina. La destrucción y

la creciente pérdida de vidas inocentes, la mayor parte de ellas jóvenes, que han padecido ambos países y que ambos continúan sufriendo cada hora que pasa y la lucha continúa, nos conmueve profundamente. Esperamos sinceramente que resulte posible conjurar lo que amenaza ser un peligroso deslizamiento hacia una catástrofe aún mayor y detener un ulterior derramamiento de sangre. Exhortamos a ambos Gobiernos a que depongan las armas y a que vuelvan a la senda del diálogo.

91. En momentos como éste es importante que no se diga ni haga nada que exacerbe las tensiones y azuce aún más las pasiones. Los amigos de ambos Gobiernos estarían prestando a ellos y a la causa de la paz el mejor servicio si empeñasen sus energías y esfuerzos en alentar a ambas partes a que reanudaran las negociaciones.

92. El Secretario General brinda a estos fines el conducto adecuado. Hemos observado con admiración sus pacientes como incansables y silenciosos esfuerzos por acercar a ambas partes a elaborar un marco dentro del cual pudiesen adelantar las negociaciones para un arreglo pacífico. Su devoción y su determinación incansable merecen nuestro sincero encomio. De su declaración ante el Consejo [2360a. sesión] resultó claramente que las divergencias entre las dos partes habían disminuido considerablemente cuando por desdicha debió interrumpirse el proceso. Compartimos el sentimiento expresado por muchos oradores que han intervenido en el debate de que ese proceso debe reanudarse sin más demora. El Consejo debe reforzar la posición del Secretario General, renovándole el mandato de que prosiga sus esfuerzos.

93. Las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad tienen una enorme responsabilidad ante los graves acontecimientos producidos durante las últimas semanas. El Consejo no sólo debe expresar su grave preocupación, sino actuar decididamente en apoyo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, para restaurar la paz y asistir a la solución pacífica de la controversia. La resolución 502 (1982) del Consejo, que ninguno de los Gobiernos ha rechazado, indica el camino. El Secretario General ha manifestado su voluntad de seguir a disposición de ambas partes. El Consejo debe hallar los medios para convencer a la Argentina y al Reino Unido de que reinicien el diálogo a través del Secretario General.

94. Somos conscientes de que la suspicacia y la desconfianza recíprocas han ensombrecido la atmósfera. Así y todo, este enfrentamiento armado y esta insensata matanza no pueden proseguir. Exhortamos tanto a la Argentina como al Reino Unido a que dejen de lado sus temores y dudas, depongan las armas de la guerra y procuren una solución diplomática a la controversia. Esperamos que ambos Gobiernos puedan hallar la fe necesaria para hacerlo sin menoscabo de la justicia de sus respectivas causas. El apoyo y la solidaridad de sus pueblos en esta hora de prueba debe darles la confianza no para librar una guerra sino para buscar la paz y bregar por una solución. El mundo aguarda de ellos que hagan gala de la máxima prudencia política, que sabemos puede hallarse en los mejores momentos de sus respectivas historias y tradicio-

nes. Este conflicto trágico, que jamás debió haber estallado, debe terminar y de inmediato.

95. Sr. ILLUECA (Panamá): Panamá, interpretando los sentimientos de los pueblos latinoamericanos y de los países que tienen conciencia de libertad en el mundo, desea rendir un tributo de admiración, de respeto y de afecto a la gran nación argentina al celebrarse hoy, 25 de mayo, el glorioso aniversario del día de la revolución que trazó el camino promisorio de su independencia nacional.

96. Rendimos hoy homenaje a los próceres de la emancipación argentina y, en nuestra época, a los hombres y mujeres de la fecunda tierra de San Martín, Alberdi y Sarmiento que hoy luchan gallardamente en la defensa de la dignidad y la integridad territorial de su patria así como de los grandes ideales de la humanidad para la erradicación del colonialismo en el mundo y, en el ámbito latinoamericano, contra la dominación foránea en todas sus formas y manifestaciones.

97. Tenemos fe en la victoria del pueblo argentino en la guerra colonial, absurda y anacrónica que ha desatado en su contra el Reino Unido, guerra que nació derrotada y que merece la condena de los pueblos que creen en los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

98. Las luchas, los sacrificios y los dolores del heroico pueblo argentino engrandecen a esa gran nación y trazan hoy nuevos rumbos a América Latina.

99. Hacemos votos por la paz, la prosperidad y el progreso de ese pueblo hermano y rogamos a su Canciller, Sr. Nicanor Costa Méndez, que transmita nuestras felicitaciones al Gobierno del Presidente Leopoldo Galtieri y al gallardo pueblo argentino.

100. A fin de que quede constancia en actas, quiero dar lectura a una declaración que fue emitida ayer por cuatro Cancilleres latinoamericanos y que guarda relación con el tema que es objeto de examen. La declaración —que paso a leer textualmente y con la cual concluiré mi intervención— dice así:

“Los Cancilleres de la Argentina, Nicaragua, Panamá y Venezuela, presentes en la actual serie de sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la ‘Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands)’, hemos considerado conveniente formular ante este órgano la siguiente declaración:

“1. Ratificamos el repudio de la América Latina frente a la ofensiva guerrillera de Gran Bretaña contra el continente suramericano y expresamos, inequívoca y firmemente, el anhelo de paz de nuestros pueblos y la esperanza de poder materializarlo a través de una eficaz decisión del Consejo.

“2. Expresamos nuestra enérgica protesta frente a la decisión británica, comunicada oficialmente al Gobierno del Uruguay, según la cual el Reino Unido ha

resuelto extender su acción bélica naval y aérea al Río de la Plata. Esta condenable decisión, además de violar el derecho internacional general y el Tratado de la Cuenca del Plata² lleva la agresión británica al corazón mismo del continente, pues desconoce todas las razones jurídicas, históricas y geográficas que confieren al Río de la Plata el mismo estatuto que corresponde a la jurisdicción terrestre. Con ello se afecta directamente la integridad y seguridad de la Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay a la vez que se agrava y generaliza el conflicto resultante de la aventura bélica del Reino Unido.

“3. Rechazamos con justa indignación la decisión tomada por la Comunidad Económica Europea, con la honrosa excepción de Irlanda e Italia, por la que se prolonga indefinidamente la agresión económica, que, bajo el pretexto de “sanciones”, se le ha impuesto a la Argentina. Este hecho, que resulta ofensivo para toda la América Latina, representa una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y presagia la generalización de un conflicto que, día a día, toma el carácter de un enfrentamiento intercontinental.

“4. Registramos con alarma que, a pesar de haber transcurrido varias semanas desde el inicio del ataque armado de la flota británica contra la República Argentina, el Consejo de Seguridad no haya adoptado ninguna medida para alcanzar el restablecimiento de la paz. Esta preocupación se acentúa gravemente ante la circunstancia de que, después de cuatro días de debate de este órgano [2360a. y 2362a. a 2364a. sesiones], durante los cuales simultáneamente se han intensificado los combates y las pérdidas humanas, no haya sido posible atender al clamor de la humanidad, que exige el cese incondicional del fuego y una vigorosa gestión de paz, para lo cual se hace imperativo un mandato al Secretario General. Es urgente que el Consejo de Seguridad, cuyo deber es velar por la paz del mundo, tome las medidas necesarias para detener esta escalada bélica. No puede continuar contemplándose con indiferencia el desarrollo de unos acontecimientos que están comprometiendo la suerte de la humanidad.” [S/15111, anexo.]

101. La declaración está firmada por Nicanor Costa Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina; Miguel D’Escoto, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua; Jorge Illueca, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, y José Alberto Zambrano Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

102. Sr. DORR (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Hago uso de la palabra en este momento para presentar al Consejo de Seguridad el proyecto de resolución distribuido anoche como documento S/15106.

103. Cuando hablé ante el Consejo el viernes pasado [2360a. sesión] describí la guerra en el Atlántico meridional como la guerra que no debía haberse producido. Dije además que creía que alguien debía gritar: ¡Alto!

104. A fin de ofrecer al Consejo una forma para hacerlo, una forma que ambas partes estuvieran dispuestas a

aceptar, Irlanda decidió presentar un proyecto de resolución el lunes por la noche, tres días después del comienzo de nuestros debates.

105. Ya en varias oportunidades anteriores al intensificarse y desarrollarse este conflicto trágico tratamos de decir “¡Alto!”, mientras que al mismo tiempo —y esto es muy importante— sosteníamos los principios ya enunciados por el propio Consejo, así como los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

106. Comenzamos a tratar de decir “¡Alto!” el 1º de abril, conjuntamente con otros miembros del Consejo, cuando pedimos a ambas partes que no utilizaran la fuerza para resolver una controversia antigua [2345a. sesión]. Continuamos el 2 y el 3 de abril [2349a. y 2350a. sesiones], cuando criticamos a la Argentina por utilizar la fuerza a pesar de ello; advertimos que existía el peligro de nuevos conflictos, y votamos a favor de la resolución 502 (1982).

107. De diversas maneras desde entonces, Irlanda, al igual que otros países, ha continuado diciendo “¡Alto! No permitan que esto conduzca a la guerra. Que haya una solución diplomática”. Pero ya es una guerra.

108. Hace un siglo la guerra fue descrita como la prolongación de la política por otros medios. Hoy día esa definición no se puede sostener. La guerra es ahora y siempre el fracaso de la política. En nuestra era hemos ideado métodos y principios que, si bien son aún imperfectos, permiten la solución de controversias internacionales en forma pacífica. Y la Carta nos compromete a utilizar esos métodos, a seguir esos principios y a evitar el uso de la fuerza.

109. Así, pues, la guerra por las Islas Falkland (Malvinas) es un fracaso de la política y un fracaso de la negociación. Ha habido una escalada por etapas, pesar profundo por una parte y defensa de principios por la otra. Ahora ambas partes se encuentran enfrascadas en un peligroso combate, y todos nosotros, al sentir los peligros más grandes, estamos profundamente temerosos.

110. Cada uno de nosotros no duda tener su propia idea de quién tenía la razón y quién estaba equivocado en cada una de las etapas sucesivas de esta escalada desde la controversia al conflicto y a la guerra. Pero pocas naciones aquí, si miran sus propios fracasos y tragedias, tienen derecho a creerse justas. Lo que debemos preguntarnos ahora es, más bien, qué es lo que nosotros, como Consejo, podemos hacer colectivamente para ofrecer a ambas partes en el conflicto actual una salida del combate en que se encuentran enfrascadas.

111. La única manera racional sería volver a la negociación, siempre y cuando, por supuesto, sea una negociación que no traicione los principios que defiende una parte con gran costo ni tampoco ignore el sentido de pesar que el otro ha experimentado durante muchos años. Este es el único propósito de nuestro proyecto de resolución. Tratamos de lograr esa vuelta a la negociación mediante etapas cautelosas, con lo que se edificaría más confianza

en cada una de las etapas. En realidad, nuestro proyecto contempla tres etapas en el empeño por poner término a la lucha, hacer que vuelvan a emprenderse las negociaciones del Secretario General y darle a éstas nueva autoridad.

112. Creemos que el primer paso deben darlo las partes mismas. Deben estar dispuestas a detener las hostilidades activas durante un período limitado en primer lugar. Si no estuvieran dispuestas a hacerlo, tememos que poco más pudiera hacerse. En el párrafo 3 dispositivo del proyecto de resolución proponemos un período de 72 horas, y llamamos a ese período una suspensión de las hostilidades. Esto no quiere decir que eso es todo lo que proponemos, ni tampoco quiere decir, por supuesto, que después de ese breve período se reanudaría la lucha. Lo que queremos es una breve pausa, suficiente como para comenzar un proceso, para establecer un mínimo de confianza y hacer los arreglos para los detalles de una cesación del fuego más duradera.

113. Esta pausa conduciría a una segunda etapa. En esa segunda etapa —la de una cesación del fuego más permanente— sería en que el Secretario General comenzaría a entrar en escena. Ese es el significado del párrafo 4 dispositivo del proyecto de resolución.

114. En el curso del período de 72 horas, mientras las partes hayan suspendido la lucha, el Secretario General entraría en contactos urgentes con las dos partes para tratar de resolver mediante acuerdo los problemas prácticos de una cesación del fuego duradera. Sabemos muy bien que existen tales problemas, y no creemos que puedan ser ignorados.

115. En esta segunda etapa, por ejemplo, quizás haya necesidad de llevar a cabo arreglos para un retiro limitado a fin de impedir una violación de la cesación del fuego. Podría plantearse la cuestión del posible reabastecimiento de las fuerzas; podrían presentarse problemas en lo que respecta a los barcos en la región. En nuestra opinión este sería el momento oportuno para que vuelva a participar el Secretario General. Su papel en la primera instancia sería el de ayudar a las partes a resolver esos problemas prácticos en el terreno sobre una base mutuamente aceptable. Esto podría ayudar a incrementar la confianza y allanar el camino para el posterior uso de los buenos oficios a que se hace referencia en el párrafo 2 del proyecto de resolución. En esta segunda etapa también hemos contemplado como una posibilidad la idea de que fueran emplazados observadores de las Naciones Unidas con las fuerzas de ambas partes para vigilar la cesación del fuego. Esta participación mínima de las Naciones Unidas podría ser un comienzo y una preparación para una presencia de las Naciones Unidas de mayor envergadura en las islas en una etapa posterior, como se contempla en las propuestas del Secretario General.

116. En cuanto a la tercera etapa, en el enfoque que tenemos presente tendría lugar, por supuesto, la misión renovada de buenos oficios del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 2. Si hay un tema que ha surgido con absoluta persistencia en este debate fue el en-

comio a los esfuerzos del Secretario General para negociar un acuerdo consistente con la resolución 502 (1982). En la mayor parte de los casos fue acompañada por el deseo de verle continuar con el impulso y la autoridad de un mandato nuevo y más formal, que podría preservar en la medida de lo posible los puntos sobre los que ya se ha establecido cierto acuerdo.

117. El objetivo del párrafo 2 del proyecto fue darle nueva autoridad e ímpetu.

118. Cabe preguntarse si tal enfoque tiene alguna posibilidad de éxito. ¿Cómo puede el Secretario General tener ahora la esperanza de ir más allá que en sus esfuerzos anteriores? Estimo que hay varios puntos en los que existen importantes diferencias en la actual situación que podrían permitir, con criterio realista, pensar en pedirle que continúe con sus dedicados esfuerzos.

119. Primero, ahora tendría un mandato formal del Consejo.

120. Segundo, la aprobación del proyecto ayudaría en cierta medida a preservar el acuerdo que ya se ha logrado y que de otra manera podría desaparecer totalmente.

121. Tercero, la situación misma está cambiando. Siempre debe esperarse que en cualquier conflicto se llegue a una etapa en que ambas partes estén dispuestas a aceptar una solución si persiste una misión de buenos oficios.

122. Cuarto, este nuevo esfuerzo del Secretario General tendría lugar en nuestra propuesta cuando ya se hubiera establecido cierta medida de elemental confianza entre las partes, primero mediante la suspensión de las hostilidades, y segundo a través de una cesación del fuego más duradera negociada con la ayuda del Secretario General.

123. Esa es pues nuestra propuesta; un proceso cuidadoso y un esfuerzo para edificar la confianza y hacer que los admirables esfuerzos del Secretario General vuelvan a utilizarse. Como todo proceso, debe comenzarse de algún modo. Debe comenzar con el primer paso pequeño que den las partes: una breve pausa en el combate. Pero este es un proceso encaminado a conducir a la reanudación, sobre una base nueva y más formal, de los esfuerzos admirables y constantes emprendidos por el Secretario General, que tuvieron un éxito tan sustancial durante dos semanas.

124. Nuestra propuesta no es un "lobo con piel de cordero", como así lo ha calificado alguien en *The New York Times* de esta mañana. Tampoco es el resultado de ideas confusas. Es un intento honesto, hecho de total buena fe para ofrecer una salida razonable y graduada a ambas partes, que se encuentran trabadas en un combate peligroso y trágico, manteniendo al mismo tiempo —insisto en ello— el respeto de principios importantes a los que adherimos completamente.

125. Si las partes no la aceptan, que así sea. Si desean luchar hasta el final, que así sea. Si el Consejo, por cual-

quier razón, no puede o no desea adoptar nuestra propuesta, que así sea. Si puede hallarse una fórmula mejor, que así sea. Nosotros recibiremos gustosamente cualquier fórmula que pueda dar resultados en la situación actual y traer la paz a la vez que se mantienen los principios que he mencionado.

126. Ocurra lo que ocurra en este trágico conflicto, Irlanda seguirá convencida de que tuvo razón en tratar de buscar una solución. Cualquiera sea el resultado, no podrá decirse al final de nuestro breve término como miembro del Consejo que no hicimos lo posible.

127. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Sr. Nicanor Costa Méndez. Le doy la bienvenida y le invito a formular su declaración.

128. Sr. COSTA MENDEZ (Argentina): Señor Presidente, deseo ante todo expresar el reconocimiento de la República Argentina por la forma en que usted, como Presidente del Consejo, conduce la consideración de una cuestión que, sin duda, afecta gravemente el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, en particular del continente americano. Pero deseo también muy expresamente transmitir el agradecimiento del pueblo y del Gobierno argentinos al Secretario General por el genuino esfuerzo de paz que él ha llevado a cabo durante 15 días extenuantes, y por la equidad, eficacia y dinamismo con que se ha desempeñado.

129. Quiero dar las gracias también a los miembros del Consejo que favorecieron la rápida convocatoria de esta reunión frente a la gravedad de una situación en los territorios insulares argentinos del Atlántico del Sur.

130. Quiero rendir homenaje a los países que manifiestan de viva voz ante el Consejo su solidaridad con el pueblo argentino porque viven como propio el trance que padece nuestro país y porque no pueden dejar pasar en silencio el atropello que lleva a cabo el Reino Unido en la región de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur. En particular, agradezco a los Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Panamá y Venezuela el que se hayan desplazado hasta esta ciudad y asumido personalmente la representación de sus respectivos países en este debate.

131. El Consejo se ha reunido para analizar una situación que, como he dicho, afecta gravemente la seguridad de mi país y también la paz mundial. El Reino Unido ha desencadenado una guerra en gran escala en el Atlántico del Sur provocando muerte y destrucción, empujada por motivaciones que no tienen justificación alguna en la época en que vivimos. Estamos asistiendo a un hecho sin precedentes, a un retroceso de la historia, y ello sin otra explicación que la pretensión británica de aferrarse a un esquema imperial caduco y a una preeminencia mundial que, con sus grandezas y sus miserias, ya pertenece al pasado. El Reino Unido envía a nuestras costas dos tercios de su flota con el propósito de escarmentar a una nación que ha tenido el atrevimiento de turbar la armonía del

viejo y decadente orden imperial, y de exhibir ante el mundo otro anacrónico ejemplo de dominación colonial.

132. Quiero referirme fundamentalmente a dos temas que han sido objeto de este debate: al uso de la fuerza y a la autodeterminación de los pueblos.

133.. Se nos ha atribuido ser los agresores. No entraré a explicar este tema; ya lo he hecho antes. Ya he hecho una descripción [2350a. sesión] de los sucesos desencadenantes de la recuperación de las Malvinas llevada a cabo el 2 de abril. Está claro que ha sido Gran Bretaña la primera en recurrir a la amenaza y luego al empleo de la fuerza. Resulta ahora necesario remitirse a un contexto más amplio para comprender en verdad todo lo que ha ocurrido.

134. Gran Bretaña ocupó las islas por la fuerza hace 149 años y mantuvo esa usurpación también por la fuerza, reiterando día a día el acto inicial tan ilegítimo como violento. Porque bajo la aparente calma y placidez de la posesión colonial subyace siempre un elemento básico y necesario: la fuerza. Siempre está allí el gendarme imperial. Siempre está lista la expedición punitiva, la amenaza de escarmiento para aquél que se atreva a desafiar el orden imperial.

135. La estructura de poder actual de las relaciones internacionales no ha eliminado el uso de la fuerza. Se ha limitado muchas veces simplemente a encubrirlo. El colonialismo es un acto de fuerza y es una agresión permanente. Es lo contrario de una paz verdadera. Muchos pueblos, muchas naciones en esta Organización pueden dar testimonio, a veces doloroso, de esta verdad. El colonialismo es lo contrario de la paz verdadera, ha sido, y será mientras subsista, el motivo desencadenante de conflictos y violencia; allí están. Esa es la verdadera explicación de lo que está sucediendo ahora en el Atlántico del Sur y eso deja en claro quién es el agresor y quién el agredido en el conflicto que hoy nos ocupa.

136. La comunidad internacional declaró que el mantenimiento del colonialismo es un crimen. El Reino Unido ha perpetrado este delito en perjuicio de mi país y amputando una parte de su territorio; y hoy continúa en su actitud criminal al intentar recuperarlo por la fuerza.

137. Se ha dicho que la agresión no debe ser recompensada. Sí, eso es precisamente lo que busca la República Argentina, luego de asistir impotente a 149 años de usurpación de las islas por parte de Gran Bretaña como consecuencia, precisamente, de un acto de agresión que hoy, 149 años después, se renueva.

138. Se pretende simplificar la cuestión y caracterizar la acción argentina como una cruda violación de la obligación de no usar la fuerza en las relaciones entre Estados.

139. Se sostiene que el atropello británico ocurrió hace mucho tiempo y se pretende así alegar una suerte de prescripción que cubra, con un manto de olvido, sucesos que ya pertenecen a la historia.

140. Pero esto es claramente inaceptable. Nadie lo expresó mejor quizás en este mismo recinto que el representante del Brasil al declarar que:

“En el transcurso del tiempo, no hubo laudo arbitral, sentencia judicial internacional o tratado que haya dado validez jurídica a la ocupación británica. El transcurso del tiempo tampoco otorgó valor jurídico al hecho de la ocupación, ya que el país agraviado, o sea la Argentina, jamás cesó de reiterar su protesta y su objeción a la ocupación” [2360a. sesión, párr. 183].

141. Durante las negociaciones que han tenido lugar en estos días, el Reino Unido ha apelado a un conocido recurso: presentar sus demandas como si fueran nobles principios y atribuir a la Argentina la actitud negativa de no reconocerlos; viejo recurso de polemista. Tal es el caso del principio de libre determinación al que acude el Reino Unido en un intento de otorgar respetabilidad a su presencia ilegítima en las islas. Así pues, la exigencia británica de respetar los deseos de los habitantes estuvo presente en forma reiterada en las negociaciones y constituyó uno de los obstáculos principales para el entendimiento.

142. Quiero aclarar —casi no sería necesario que lo hiciera— que la Argentina considera y ha considerado siempre a la libre determinación de los pueblos como un derecho fundamental del orden internacional contemporáneo. Siempre ha estado allí acompañando a todo pueblo que ha querido autodeterminarse; siempre ha estado presente en toda decisión de la Asamblea que ha certificado y dado vida a un pueblo que se ha autodeterminado. No es el Reino Unido, en cambio, Potencia colonial por excelencia, la nación más autorizada para dar lecciones en este terreno.

143. Resulta oportuno, sin embargo, porque este punto es necesario que quede debidamente clarificado, recordar que el Reino Unido, al discutirse la inclusión del derecho a la libre determinación en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que figuran en la resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, expresó que el artículo referido al derecho a la libre determinación era completamente inaceptable para el Reino Unido y agregó que no hay lugar en los Pactos para disposiciones que no conciernen a un derecho humano fundamental. Por otra parte —y acá sigo la argumentación británica—, la libre determinación es un principio político y su aplicación práctica —dice el Reino Unido— esta subordinada a otros principios, especialmente al mantenimiento de la paz.

144. Esta posición verdaderamente equívoca del Reino Unido se puso claramente de manifiesto en su abstención en la votación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que constituye la Carta Magna, los verdaderos principios del proceso descolonizador emprendido por las Naciones Unidas, o sea, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Es así como el representante del Reino Unido, Señor Ormsby-Gore, manifestó al debatirse el párrafo 2 de di-

cha resolución 1514 (XV), que se refiere al derecho a la autodeterminación, sus dudas sobre la inclusión de lo que calificaba como un mero principio, y que, aun en ese carácter limitado, le parecía improcedente. No es de extrañar tal actitud, dado que ese instrumento de libre determinación anunciaba el fin del imperio colonial del Reino Unido.

145. Esta posición del Reino Unido fue reiterada en numerosos foros internacionales y resultará sin duda ilustrativo para los miembros del Consejo la opinión de la delegación británica a la Conferencia que examinó en México los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Cito lo que dijo en México la Misión del Reino Unido:

“A juicio del Gobierno de Su Majestad el concluir que existe un derecho de libre determinación basándose en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta o en el inciso b) del Artículo 73 y el inciso b) del Artículo 76, es una interpretación injustificada de la Carta.”

Y más adelante continúa:

“Si se sostiene la existencia de un derecho de libre determinación, éste podría invocarse en circunstancias en las que estaría en conflicto con otros conceptos incorporados a la Carta.”

146. Y concluye así la cita de lo que dijo la delegación británica en esta importante reunión en México:

“A juicio del Gobierno de Su Majestad, si bien el principio de la autodeterminación es un principio formativo de gran peso, no puede ser objeto de una definición suficientemente exacta en relación con las circunstancias particulares para constituir un derecho y no se reconoce como tal ni en la Carta de las Naciones Unidas ni en el derecho internacional consuetudinario.”

147. Estas reservas del Reino Unido al derecho de autodeterminación se comprenden a la luz de su conducta en casos concretos como el de la isla Diego García, en que 1.400 habitantes fueron compulsivamente desalojados para posibilitar el establecimiento de una base militar norteamericana. No se trataba en aquel caso de súbditos británicos, y esto tal vez haya sido un factor decisivo para la interpretación que el Reino Unido hizo del derecho a la autodeterminación.

148. El Reino Unido, por otra parte, hizo caso omiso del derecho a la autodeterminación en innumerables ocasiones, procediendo a desmembrar sus colonias sin consulta, apelación o consideración alguna a los deseos de sus habitantes. Estos son pues, sucintamente expuestos, los antecedentes de la nación que hoy se escuda detrás de ese derecho y que exige indeclinable aplicación.

149. Pero es más: la aplicación del derecho a la autodeterminación al caso de las Islas Malvinas es simplemente una burla. Es una burla porque se trataría de la autode-

terminación de los colonizadores, ofreciéndoles la oportunidad de regular su ilegítima instalación en un territorio que no es suyo.

150. La autodeterminación es una garantía, es un instrumento destinado a proteger a los pueblos colonizados para acelerar la liquidación del sistema colonial, para terminar con el dominio ejercido por las metrópolis. Mal puede entonces ese instrumento servir para reforzarlo y para cohonestar la presencia de la Potencia ocupante.

151. El tardío apego británico a los principios en materia colonial apareció también en las negociaciones bajo otras formas. Se insistió —so pretexto de defensa de la democracia— en que subsistieran intactos los consejos de gobierno de las islas que no son otra cosa, en realidad, que una fachada falsa para ocultar la verdadera estructura colonial existente en ellas. Poco es lo que deciden los habitantes porque poco, y muy poco es lo que tienen. Las tierras, el comercio, el transporte, las comunicaciones y casi todos los aspectos económicos fundamentales de la vida de las islas son controlados por personas que no viven en ellas, tal cual corresponde por otra parte a la más severa ortodoxia en materia colonial. A los habitantes se los mantiene contentos con el recurso de otorgarles derechos de decisión más aparentes que reales, mientras que una sola compañía —la Falkland Islands Company— y un puñado de personas radicadas en el Reino Unido controlan de hecho todas las actividades de las islas y son dueñas de casi el 100% de la propiedad fundiaria.

152. La Argentina nunca ignoró los legítimos derechos de los habitantes de las Malvinas a una vida digna, dentro del marco de sus tradiciones, creencias y costumbres. No es exacto lo que afirma el Reino Unido. Por el contrario, las más notables mejoras producidas en su nivel de vida se deben a iniciativas y acciones llevadas a cabo por la Argentina. Estas contribuciones fueron motivo de reconocimiento por la Asamblea General, circunstancia que quedó registrada en sus resoluciones 3160 (XXVIII) y 31/49, que quisiera leer porque constituyen la mejor prueba de la forma en que la Argentina se ha conducido en este asunto con relación a los habitantes de las islas.

153. La resolución 3160 (XXVIII) dice así en el último párrafo del preámbulo:

“*Expresando su reconocimiento* por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas”

154. La otra resolución, la 31/49 dice así en el párrafo 2:

“*Expresa su reconocimiento* por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas”

155. Y es así: el transporte aéreo es facilitado por la Argentina, no hay otra forma de alcanzar las islas si no es a través de la línea argentina; el transporte marítimo es fa-

cilitado por la Argentina; el petróleo es facilitado por la Argentina; el gas para el bienestar de los habitantes es facilitado por la Argentina; cuando necesitan medicamentos o atención sanitaria, vuelan a la Argentina y no al Reino Unido.

156. La Argentina no ha negado uno solo de los legítimos derechos de los habitantes de las Malvinas y está dispuesta a dar las garantías que le pidan para asegurarlo. Y esto está dado por la realidad, porque las Malvinas están al lado de la Argentina, pertenecen a la Argentina, están en la plataforma continental argentina.

157. Pero la Argentina no admite que tengan la potestad de decidir acerca del destino de las islas, porque esas islas no son de estos habitantes: pertenecen desde los tiempos de la independencia al dominio soberano de la República Argentina. Lo curioso de este caso es que las personas que según el Reino Unido están habilitadas para decidir sobre la suerte del archipiélago son en su mayoría dependientes de quienes realmente controlan económica y políticamente a las islas desde Londres. Es una curiosa forma de autodeterminación ésta que propugna el Reino Unido.

158. Durante el curso de las negociaciones, el Reino Unido nos ha acusado de introducir fórmulas que prejuzgan sobre el resultado final de las tratativas. Bien sabe el Secretario General que no es así. La Argentina aceptó negociar sin precondiciones y de buena fe sobre la cuestión de fondo planteada. La exigencia británica, en cambio, de incorporar los deseos de los habitantes como elemento determinante, ella sí constituye una manera clara de prejuzgar y de subordinar la solución de la disputa al pronunciamiento de un pequeño grupo de personas que el Reino Unido controla económica y políticamente.

159. En realidad el Reino Unido, al mismo tiempo que nos acusaba de intransigencia, oponía un sistemático rechazo a todas las iniciativas argentinas. El Reino Unido nos confrontó con un virtual ultimátum al presentar al Secretario General un documento cuya aceptación sin cambios y en plazo perentorio se nos exigía. Es instructivo comparar ese documento con las demandas iniciales del Reino Unido, conocidas por nosotros a través de la gestión del Secretario de Estado norteamericano Sr. Haig, para determinar mediante ese cotejo cuál ha sido la parte intransigente a lo largo de las negociaciones. Aseguro que no ha sido la Argentina.

160. La representante de los Estados Unidos, en su intervención [2362a. sesión], pareció secundar las acusaciones de intransigencia lanzadas por el Reino Unido contra nosotros, y nos atribuyó el fracaso de las negociaciones. Tampoco esto es exacto. Respeto, aprecio y admiro las virtudes académicas de la Señora Kirkpatrick, a quien me une una antigua amistad. Pero no puedo pasar por alto una frase de su intervención que me ha llenado de sorpresa, por no decir de estupor. Dice allí:

“Los Estados Unidos se adhieren al principio de que no se debe permitir el empleo de la fuerza para solucio-

nar controversias en ninguna parte, y mucho menos en este hemisferio”* [ibid., párr. 220].

161. Me sorprende esto porque una tan brillante historiadora no puede desconocer las oportunidades —no pocas— en que los Estados Unidos han recurrido ilegítimamente al uso de la fuerza, tanto para solucionar sus problemas de límites como para intervenir en toda clase de negocios internacionales.

162. Pero esto es sólo al pasar. Quisiera volver al fondo de la cuestión y a insistir y manifestar ante el Consejo que no ha habido intransigencia de parte de la Argentina y que la mejor ilustración acerca de ello está dada por la naturaleza de las propuestas del Secretario General que la Argentina ha considerado con la mayor y con la mejor buena disposición.

163. En cambio, lo cierto es que el Reino Unido ha roto las negociaciones a través de los “no” con que respondió a cada propuesta argentina.

164. “No” al retiro de la flota a una distancia razonable. El Reino Unido insistió en permanecer a 150 millas alrededor de las islas, una distancia aún más corta que los límites del bloqueo original.

165. Dijo “no” a la inclusión de las Georgias del Sur y de las Sandwich del Sur en las negociaciones, cuando los británicos siempre admitieron que la disputa sobre soberanía comprendía los tres archipiélagos. Esto está documentado debidamente.

166. Dijo “no” a la interrupción de sus instituciones administrativas coloniales y a su sustitución por la participación de los isleños en un mecanismo de asesoramiento a la administración interina de las Naciones Unidas.

167. Dijo “no” al ingreso de ciudadanos argentinos a las islas durante la administración interina, para mantener intacto, con fines políticos, ese régimen artificial, discriminatorio e injusto.

168. Dijo “no” a confiar a la Asamblea General, el más universal y el más democrático de los órganos de las Naciones Unidas, la cuestión del futuro de las islas si dentro de un plazo razonable las negociaciones no hubieran concluido.

169. Los repetidos “no” del Gobierno británico son elocuentes. El Reino Unido no quiere negociar; quiere restaurar por la fuerza un régimen colonial en suelo latinoamericano.

170. La situación planteada en el Atlántico del Sur cae claramente dentro de la competencia del Consejo de Seguridad. Es su deber, entonces, asumir la responsabilidad consiguiente y disponer las medidas adecuadas para poner término a una situación que afecta a la paz y a la seguridad. Esas medidas no pueden ser otras que el cese de

* Citado en inglés por el orador.

las hostilidades y la inmediata reanudación de las negociaciones entre las partes con la asistencia del Secretario General.

171. En ese sentido, expreso que está mi país muy bien dispuesto a considerar la proposición que Irlanda ha tenido a bien presentar.

172. Mi país se encuentra en este instante resistiendo una invasión. Lo hace con todos los medios a su alcance, a los que se añaden la determinación, el valor y el patriotismo de sus hombres y mujeres. Lo acompañan en la lucha —como se ha visto aquí en el Consejo— las simpatías de sus hermanos de Latinoamérica y de muchos otros países de la comunidad internacional, solidarios con la causa del anticolonialismo y con la causa de la justicia.

173. No puedo predecir el resultado de la batalla en curso. Sí puedo predecir y sí puedo afirmar al Consejo y al mundo que la República Argentina está absolutamente segura de sus títulos y sabe que ellos son imprescriptibles y sabe que este asunto no tendrá otro final que el reconocimiento y la incorporación definitiva de las islas al territorio argentino.

174. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen ejercer su derecho de respuesta.

175. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): En mi declaración principal que pronuncié hace unos días en este debate [2360a. sesión], expuse cabalmente la posición de mi Gobierno respecto a la actual crisis y a cómo se había desarrollado hasta esa fecha. No cansaré al Consejo volviendo a reiterarla. Las opiniones de mi Gobierno constan perfectamente en actas. Pero sí debo tomar un poco de tiempo del Consejo para responder a una serie de aseveraciones que acaba de formular el Canciller de la República Argentina.

176. Varios oradores, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, se han referido a los acontecimientos de 1833. Debo colocar esos acontecimientos en su justa proporción. Por cierto, yo transmití la información respectiva acerca de la historia del asentamiento en las Islas Falkland en mi carta al Presidente del Consejo de fecha 28 de abril [S/15007], y adjunté a esa carta una cronología de los hechos más salientes. Resumiré ahora brevemente dichos acontecimientos.

177. Ya hubo asentamientos británicos en el siglo XVIII. También hubo asentamientos franceses y españoles. Los últimos fueron incrementados por penados. Los asentamientos españoles fueron abandonados en 1806 y las islas quedaron deshabitadas totalmente durante 10 años, antes de que Buenos Aires se independizara de España. El período comprendido entre 1806 y 1833 estuvo caracterizado por cierta confusión. Muchos barcos pesqueros, así como el navío *Lexington* de los Estados Unidos, visitaron las islas. Buenos Aires intentó establecer una colonia —era la palabra de sazón— pero otros países, inclusive el mío, no aceptaron el derecho de Buenos Aires para hacerlo.

178. Fue por esa razón que a fines de 1832 o comienzos de 1833 un barco británico visitó las islas. Puerto Stanley no existía en esa época. El Capitán Onslow del navío *Clio* ocupó Puerto Egmont. Al llegar a Soledad encontró un destacamento de 25 soldados bonaerenses y a la goleta *Sarandí*. Previamente se había producido un motín en Puerto Luis, mientras la *Sarandí* estaba en el mar, y el comandante de la goleta argentina había encarcelado a los amotinados a bordo de una goleta británica porque ellos habían asesinado al Gobernador. A su pedido, fueron llevados a Buenos Aires. La mayoría prefirió ser repatriada; 18 tomaron la decisión de quedarse. No se disparó un solo tiro de ninguna parte. El Capitán Onslow reafirmó la soberanía británica izando la bandera.

179. He hecho esta breve reseña a fin de disipar cualquier mal entendido en lo que se refiere a 1833. Los acontecimientos en modo alguno fueron tan dramáticos como han sugerido otros oradores. Esos acontecimientos pusieron fin a un período de incertidumbre y fueron seguidos por 149 años de paz y prosperidad, durante los cuales ha vivido la única comunidad viable que haya existido jamás en las islas.

180. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, en sus comentarios introductorios, se refirió al atropello cometido por el Reino Unido. En lo que nos concierne, el atropello fue cometido por la Argentina cuando sus fuerzas, como caídas del cielo, invadieron las Islas Falkland a principios de abril. Esto ha sido reconocido en el texto de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, con la cual los miembros del Consejo están más que familiarizados.

181. ¿Por qué nos encontramos ahora en medio de un conflicto? Es ridículo sugerir que estamos tratando de crear una nueva forma de imperio británico en el Atlántico del Sur. No puedo creer que nadie lleve su imaginación al extremo de dar crédito a esta tesis. Nos hallamos en medio de un conflicto por un motivo muy sencillo. El conflicto se debe, en primer lugar, a que la Argentina invadió las islas y colocó a la comunidad isleña bajo dominación foránea, lo cual los isleños, decididamente, no deseaban; y, en segundo lugar, a que la Argentina se ha negado constantemente a acatar la exigencia incondicional de retirar sus fuerzas, en virtud de la resolución 502 (1982).

182. El Ministro de Relaciones Exteriores se explayó con largueza sobre la libre determinación y tildó a mi país de Potencia colonial por excelencia. Es cierto que en el decenio de 1960 adoptamos la posición de que la libre determinación era un principio y no un derecho. Empero, en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fueron aprobados por resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General. Ambos Pactos establecen en el párrafo 1 del Artículo 1 que:

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.”

183. El Reino Unido ha ratificado ambos Pactos, los cuales ya entraron en vigor. Asimismo, en 1970, la Asamblea General aprobó por consenso —es decir, con el Reino Unido sumándose al consenso— la resolución 2625 (XXV), en que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Declaración expresa lo siguiente:

“En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política”.

No sólo mi país ha respaldado el derecho a la libre determinación en el sentido en que aparece en la Carta, en los Pactos y en la Declaración, sino que hemos ido mucho más lejos para desmentir la acusación de que somos la Potencia colonial por excelencia. Desde la aprobación por la Asamblea General a fines de 1960 de la resolución 1514 (XV), en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, hemos concedido la independencia soberana y admitido a esta Organización como Miembros a no menos de 28 Estados. Nos enorgullecemos de nuestro historial y creo que tenemos todo el derecho de hacerlo.

184. Me refiero ahora a la cuestión relativa al pueblo de las Islas Falkland. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ha aducido que la aplicación del concepto de la libre determinación al pueblo de las Islas Falkland es una burla. Sencillamente no es así. La población de las Islas Falkland es reducida —apenas 1.800 habitantes— pero, como reiteraré en gran cantidad de ocasiones anteriores en el Consejo, eso no menoscaba en modo alguno sus derechos en virtud del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente del Artículo 73 de esa Carta. Ellos forman una comunidad. Son una comunidad pequeña, pero pacífica y homogénea; una comunidad que ha elaborado instituciones democráticas que se han desarrollado a lo largo de todo un siglo.

185. Ahora me voy a referir a la reciente ronda de negociaciones que condujo el Secretario General con tan extraordinaria diligencia. Nosotros no presentamos un ultimátum al Gobierno de la Argentina. Como expresé en mi primera declaración al Consejo hace unos pocos días [2360a. sesión], mediante una consideración muy cuidadosa realizada al más alto nivel en Londres llegamos hasta donde mi Gobierno consideró genuina y ponderadamente que era lo más lejos que podíamos llegar en términos de flexibilidad, sin transigir sobre principios que nosotros en modo alguno estábamos dispuestos a abandonar. Uno de esos principios fundamentales era que, aun en un período transitorio, las instituciones democráticas y libremente electas del pueblo de las Islas Falkland no podían desmantelarse y dejarse de lado. De haberse aceptado esto hubiésemos perpetrado una afrenta monstruosa contra nuestros propios convencimientos y nuestras propias responsabilidades: nuestras responsabilidades como nación

y nuestras responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

186. Lo más que estaba dispuesto a aceptar el Gobierno de la Argentina en este sentido era que podían utilizarse como asesores a título personal por el administrador interino, siempre y cuando un número igual de ciudadanos argentinos pudiesen ser utilizados en forma similar. La comunidad argentina en la isla asciende a unas 30 personas; la comunidad total comprende aproximadamente 1.800. Estadísticamente tal propuesta era a todas luces inaceptable. Conceptualmente era totalmente inaceptable porque hubiese conducido al desmantelamiento de estas instituciones que se desarrollaron mediante una evolución que databa desde el siglo XIX. Cabe señalar al respecto que en las Islas Falkland se celebraron elecciones generales para los concejos apenas en octubre de 1981. ¿Acaso íbamos a dejarlas simplemente de lado aun cuando sólo fuese por un período interino?

187. No voy a abundar en más detalles sobre la naturaleza de nuestra respuesta en contraste con la naturaleza de la que hizo la Argentina. Ya lo hice así en gran detalle y de muchas formas. Añadiré solamente esto: que a lo largo de las siete semanas de negociaciones, mi Gobierno realizó gran cantidad de ajustes respecto a nuestra posición original con la sincera y sentida esperanza de que se lograra una solución pacífica. Llegamos a un punto en el que estimamos que ya no podíamos ceder más, como ya lo he dicho, sin transigir sobre principios que no estábamos dispuestos a abandonar.

188. Cuando recibimos la propuesta del Gobierno de la Argentina nos pareció que no había habido ningún adelanto respecto de la posición inicial de la Argentina desde el comienzo de las negociaciones fuera del marco de las Naciones Unidas siete semanas antes. No nos quedaba más alternativa que considerarla un rechazo global de nuestras propuestas.

189. La situación sigue como ha seguido desde comienzos de abril. La causa del conflicto es la invasión de la Argentina a las Islas Falkland y la negativa de ese país a retirarse de conformidad con la exigencia conminatoria que figura en la resolución 502 (1982) del Consejo. El efecto es este conflicto que tanto preocupa a todos los presentes. Qúitese la causa, la presencia ilegal argentina en las islas, y desaparecerá el efecto. No tenemos otro deseo que proteger los derechos que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional tienen los pobladores de las Islas Falkland, remediar el mal que se ha causado y demostrar que las controversias políticas no pueden ni deben resolverse por la utilización de la fuerza armada y demostrar, más allá de toda duda, que no debe permitirse que la agresión deba ni pueda rendir frutos.

190. Sr. COSTA MENDEZ (Argentina): Agradezco las expresiones del representante del Reino Unido, pero no quisiera dejar pasar en silencio algunas de ellas y deseo, de la manera más sucinta, señalar tres o cuatro puntos.

191. No quiero referirme al debate histórico sobre el dominio de las islas. Este ha sido exhaustivamente analizado y creo que realmente los títulos argentinos, que vie-

nen de España, son títulos impecables. Sólo hubiera querido leer, de tener a mano, una esplendida carta de Lord Russell, de 1841, en la que, con genialidad británica y humor de esa raza, manifiesta tantas dudas acerca del dominio británico sobre las islas que aconseja a los británicos que vayan a ellas que lo hagan con mucho cuidado pues pueden ser desalojados de allí por cualquier Potencia, ya que los derechos británicos son muy tenues. Prometo al Consejo, y muy especialmente al representante del Reino Unido, hacerle llegar esa carta de Lord Russell que tiene un significado histórico a mi juicio excelente.

192. Yo diría al Consejo que podría haber terminado exactamente con las mismas palabras con que terminó el representante del Reino Unido si tuviera la elocuencia que él tiene. En verdad, es exactamente lo que él ha dicho lo que yo hubiera dicho.

193. “Quítese la causa”, ha dicho él. Hay que quitar la causa, que es la detención ilegal de las islas por parte del Reino Unido.

194. Que hay que buscar una solución negociada. Absolutamente de acuerdo.

195. Que no hay que poner precondiciones. Nosotros las hemos quitado para facilitar la actuación del brillante

Secretario General. También invitamos al Reino Unido a que elimine las precondiciones y permita una negociación igualmente abierta, sin ningún principio previo, sin ningún prejuicio, sin ningún prejuzgamiento en el sentido de cuál ha de ser la suerte de los pobladores, de cuál ha de ser la intervención de los pobladores, de cuáles han de ser los derechos de los pobladores.

196. La Argentina está absolutamente abierta a toda negociación, con el ánimo dispuesto a que ella conduzca a la paz. Como en todas las disputas, cada una de las partes tiene la convicción de su razón. Creo que la negociación es la forma de armonizar precisamente los puntos en discusión y las posiciones opuestas. De lo contrario, seguirán, para bochorno de la humanidad y del Consejo, las acciones militares que ha iniciado el Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.

NOTAS

¹ A/AC.182/L.32/Add.1.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, 1973, vol. 875, pág. 7.